



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 6 0 8 )

2 3 MAY 2017

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3687 de 2016; 279, 417, 457 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones números 3687 de 2016; 279, 417, 457 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, donde informan que:

*"Al señor Edinson Andres Badillo Garcia con CC 13715702 y código de familia No. 7339, toda vez que se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto, se marcó como ubicación El Zulia -*

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3687 de 2016; 279, 417, 457 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

*Norte de Santander sin embargo la ubicación correcta es el municipio de San Cayetano - Norte de Santander".*

Que la novedad reportada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 09 de Mayo de 2017.

Que mediante petición realizada por El Banco Popular al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicado No. 2017ER0046326, donde informan que:

*"Al señor Oscar Eduardo Cobo Perdomo con CC 18618732 y código de familia No. 55081, por error el departamento y municipio no corresponden y el correcto es Santa Rosa de Cabal - Risaralda".*

Que la novedad reportada por el Banco Popular al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 21 de Abril de 2017.

Que mediante petición realizada por El Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

*"Al señor Fabian Andres Garcia con CC 9725486 y código de familia No. 22966, por error el departamento y municipio no corresponden y el correcto es Calarcá - Quindío".*

Que la novedad reportada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 05 de Mayo de 2017.

Que mediante peticiones realizadas por El Banco BBVA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicados 2017ER0055530, 2017ER0055519, donde informan que:

*"A la señora Yurani Andrea Posada Londoño con CC 42152579 y código de familia No. 74548, por error involuntario se ingresó en el sistema de información en línea como municipio Pereira siendo real Dosquebradas".*

*"A la señora Maria Yaneth Soto Ocampo con CC 42076480 y código de familia No. 76998, por error involuntario se ingresó en el sistema de información en línea como municipio Pereira siendo real Dosquebradas".*

Que las novedades reportadas por el Banco BBVA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 09 de Mayo de 2017.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3687 de 2016; 279, 417, 457 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Davivienda y Banco BBVA, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN - Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los cinco hogares, se hace necesario realizar las correcciones en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los seis hogares asignados en las Resoluciones No. 3687 de 2016; 279, 417, 457 de 2017, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente las Resoluciones No. 3687 de 2016; 279, 417, 457 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del Departamento y Municipio como se indican a continuación:

No	Código de Familia	Res.	Fecha Res.	Depto. Error	Municipio Error	Depto. Nuevo	Municipio Correcto
1	7339	3687	14/12/2016	Norte de Santander	El Zulia	Norte de Santander	San Cayetano
2	55081	279	15/03/2017	Risaralda	Dosquebradas	Risaralda	Santa Rosa de Cabal
3	22966	417	12/04/2017	Quindío	Armenia	Quindío	Calarcá
4	74548	457	19/04/2017	Risaralda	Pereira	Risaralda	Dosquebradas
5	76998	457	19/04/2017	Risaralda	Pereira	Risaralda	Dosquebradas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 3687 de 2016; 279, 417, 457 de 2017 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual las

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3687 de 2016; 279, 417, 457 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información recibida por TransUnión (antes CIFIN) en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

23 MAY 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia  
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira